ANEXO No 4
MODELO MINUTA DEL CONTRATO
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL
VILLAVICENCIO

EL PRESENTE DOCUMENTO SIMPLEMENTE ES UNA MINUTA DEL CONTRATO QUE PUEDE SER MODIFCADA DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DEL PROCESO Y CONFORME LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS

CLAUSULADO CONTRATO DE XXXXXXXXXXXXXX CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO Y XXXXXXXXX IDENTIFICADO CON NIT: XXXXXXXXX

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - En virtud del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENAC VILLAVICENCIO a realizar el siguiente "**XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX"** de conformidad con el pliego de condiciones y la oferta presentada, documentos que forman parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA realizará todas las actividades que sean necesarias, enfocadas a mediar y prever oportunamente la ejecución de actividades dentro del cronograma pactado, y a coordinar oportunamente con la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL DE VILLAVICENCIO "CENAC VILLAVICENCIO" y el contratista para resolver inquietudes legales, administrativas, técnicas y contables que se pudieren derivar de la ejecución del contrato. Todos sus esfuerzos estarán encaminados hacia la buena ejecución del contrato en calidad, tiempo y costos. EL CONTRATANTE en ningún caso podrá ordenar o permitir que el contratista se aparte de las especificaciones técnicas y alcance del contrato, sin autorización escrita y expresa de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VILLAVICENCIO, a través del ordenador del gasto. Si el contratista no cumpliere lo aquí establecido no sólo perderán el derecho a reclamar el reconocimiento y el pago de cualquier suma adicional que resulte de la modificación, sino que se harán responsables de los perjuicios que por esta acción causen a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC VILLAVICENCIO, quedando está facultada para imponer las sanciones legales y contractuales que se deriven de estos hechos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS DEL OBJETO DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA entregará los bienes del contrato al MDN - EJÉRCITO NACIONAL sin fallas, limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el MDN - EJÉRCITO NACIONAL se reserva la facultad de rechazar el objeto y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen. En este evento la entrega no tendrá efecto legal o contractual alguno. **CLAUSULA SEGUNDA. - ALCANCE: EL CONTRATISTA** objeto del presente contrato deberá asegurar al máximo el cumplimiento de los fines de la contratación y la satisfacción de los intereses de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL VILLAVICENCIO. En consecuencia, sus funciones estarán encaminadas a cumplir las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

CLAUSULA TERCERA. -VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato asciende a la suma de **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($ XXXXXXXXXXXXXXXXX) IVA y AIU INCLUIDO, respaldado** mediante **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX,** bajo el rubro presupuestal **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX** pagados a la Cuenta **Corriente o de Ahorros** N° **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX del XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX. PARÁGRAFO PRIMERO: ORDÉNESE LIBERAR (CUANDO APLIQUE)** en la oficina de presupuesto **XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX)** del certificado de disponibilidad presupuestal N° **XXX** de fecha **XX** de **XXXXX** de 20XX. **PARÁGRAFO SEGUNDO: (VERIFICAR)** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias. **CLAUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO: DESCRIBIR LA FORMA DE PAGO ESTABLECIDA EN EL PLIEGO DE CONDICIONES**. • Situación de recursos par parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC). • Entrega de la factura por parte del contratista. • Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes. • Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, Y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013). **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, se postergará el pago por cuanto es contra recibo a satisfacción. **CLAUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El término para la ejecución del objeto del presente será **(DISCRIMINAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES). PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia del contrato de cuatro (4) meses más después del término de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No se concederán prórrogas salvo fuerza mayor o caso fortuito, o cualquier otra causa no imputable al CONTRATISTA, debidamente comprobada, o cuando la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC DE VILLAVICENCIO lo considere necesario. Las circunstancias que impidan la ejecución

oportuna del objeto del contrato, deberán ser comunicadas por escrito y en forma inmediata tanto al interventor del contrato como a la sección de AUDITORIA, con el fin de analizarlas y adoptar la decisión que corresponda sobre el particular. A falta de prorroga y ante el incumplimiento del objeto del contrato, CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL CENAC DE VILLAVICENCIO procederá a hacer efectivas las sanciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO TERCERO:** El contratista deberá prever desde el inicio del contrato el personal suficiente e idóneo, contar con el equipo necesario para cumplir con el tiempo de ejecución establecido para la entrega a satisfacción de los productos derivados del servicio. **PARÁGRAFO CUARTO:** Por contarse con un presupuesto único, en el evento de presentarse demoras en la ejecución de los productos derivados de los bienes objeto del presente contrato, los costos en que incurra EL CONTRATISTA serán asumidos por él mismo. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: XXXXXXXXXXXXXXXXX**. **PARÁGRAFO ÚNICO:** El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. **CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL CONTRATISTA**: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y el pliego de condiciones definitivo. **2.** Cumplir con las características técnicas, fichas técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, y contrato derivado del presente proceso de contratación. **3.** Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJÉRCITO Nacional-CENAC ESPECIALIZADO VILLAVICENCIO **4.** No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato. **5.** Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo. **6.** Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas**. 7.** Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (ARL, EPS, PENSION) así como aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MDN-EJÉRCITO Nacional- CENAC VILLAVICENCIO le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y ley 1562 de 2012. **8.** Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención. **CLAUSULA OCTAVA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**. - EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. - En ningún caso EL CONTRATISTA desarrollará actividades que impliquen funciones públicas. **CLAUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD**: En virtud del presente contrato LA ENTIDAD se obliga a: 1) Cancelar al CONTRATISTA la suma establecida en la forma indicada en la cláusula tercera y cláusula cuarta de este contrato. 2) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo. 3) Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA DE LOS BIENES**: Sin perjuicio de la posibilidad que tiene la Administración previo adelantamiento de un debido proceso de hacer efectiva la garantía de cumplimiento, EL CONTRATISTA garantiza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO que los bienes, objeto del presente proceso, los amparan XXXXXXXXXXXX, **cláusula de catalogación, numero de pieza, Identidad del fabricante verdadero y número OTAN de Catálogo para proveedores de equipos y componentes para la defensa. (Cuando Aplique) CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA: XXXXXXXXXXXXXXXX

VILLAVICENCIO, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor **INDICAR LA PERSONA** designada mediante Resolución de Nombramiento No. **XX** de fecha **XXX** de 20XX quien se desempeña como **INDICAR EL CARGO** o quien haga sus veces. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o la terminación unilateral, de acuerdo con los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 o por mutuo acuerdo de las partes, sin que exista por ello indemnización por LA ENTIDAD. **CLAUSULA**

DECIMA QUINTA. - DE LA CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder o subcontratar total ni parcialmente el presente contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones, sin previo consentimiento de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO PRIMERO:** CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC VILLAVICENCIO, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. - IMPUTACIÓN Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor del presente contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal; **XXXXXXXXXXXX** y CDP No. **XXXXXX** DE **XX** de **XXXXXX** de 20XX. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en causales de inhabilidades o incompatibilidades legales para suscribir el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VILLAVICENCIO exigirá a EL CONTRATISTA prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación de EL CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha de reanudación de las labores. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes. **CLAUSULA VIGÉSIMA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- CENAC VILLAVICENCIO MILITARES se reservara el derecho de reclamar a EL CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA:** Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se entienden pactadas a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO CENAC VILLAVICENCIO se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de las sanciones pecuniarias a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva, si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato**. PARÁGRAFO SEGUNDO**: El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere esta cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, la entidad impondrá multas, de la siguiente manera: a) Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% por día de incumplimiento sin que en ningún caso sobrepase quince (15) días y sin que el total de las multas sobrepase el 10% del valor total del incumplimiento. b) EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley. c) El pago o la deducción de dichas multas no exonera a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo **PARÁGRAFO SEGUNDO: DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO CENAC VILLAVICENCIO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE- REGIONAL VILLAVICENCIO DE VILLAVICENCIO CENAC VILLAVICENCIO, en el proceso sancionatorio que se

adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO** - En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro, ni en general cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES:** EL CONTRATISTA deberá enviar, junto con la factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales. En caso de incumplimiento de estas obligaciones, LA ENTIDAD podrá imponer multas sucesivas, a partir del mes siguiente al incumplimiento, equivalentes al 1% del valor del contrato, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación

unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- CADUCIDAD:** En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, LA ENTIDAD, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA -PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.-CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga y en consecuencia será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto a LA ENTIDAD, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivada de daños y perjuicios causados a terceros, con ocasión o como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas, en ejecución del contrato correspondiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA podrá iniciar la ejecución del presente contrato cuando se hayan cumplido los siguientes requisitos: a) Registro Presupuestal por parte de LA ENTIDAD. b) Constitución de la garantía por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de LA ENTIDAD. c) Suscripción del acta de iniciación del contrato por parte del CONTRATISTA y la supervisión. d) Certificación de estar al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:** El CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva sobre toda la información que conozca o le sea dada a conocer por LA ENTIDAD, con ocasión del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula EL CONTRATISTA se obliga a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que se le hayan facilitado con ocasión del mismo. En todo caso, si EL CONTRATISTA utilizare la información para su propio provecho, distinto al objeto de este contrato o para entregarla o darla a conocer a terceros, será responsable por todos los perjuicios que le cause a LA ENTIDAD y deberá, por lo tanto, indemnizarla, previa verificación de lo anterior por parte de LA ENTIDAD. Igualmente, esto será causal para que LA ENTIDAD dé por terminado el contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se efectuará de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los siete (7) meses siguientes a la finalización del término de ejecución, de acuerdo con el siguiente procedimiento: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de recibo definitivo del objeto contractual o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, LA ENTIDAD por intermedio del ordenador del gasto, convocará a EL CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto EL CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. Si no existiere acuerdo entre las partes o si EL CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato y que está renunciando a dicha etapa y, en consecuencia, LA ENTIDAD procederá a liquidarlo unilateralmente, mediante resolución motivada, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA TRIGÉSIMA .-COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato los documentos que a continuación se relacionan: a) El pliego de condiciones de la **modalidad de selección** No. **XXXXXXXXXX** – 20XX; b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **XXXXX DE FECHA XX DE XXXX DE 20XX**. c) La propuesta de EL CONTRATISTA; e) los demás documentos que se relacionan con el presente contrato. **CLAUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar LA ENTIDAD se remitirán a la Dirección: XXXXXXX Bogotá D. C. Teléfono: XXXXX. Correo Electrónico: **XXXXXX** Las que deba realizar EL CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente a la **XXXXXXXXXX.,** teléfonos **XXXXXXXXXX.** en la ciudad de **XXXXXXXXXX**. **CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA.-OTRAS OBLIGACIONES:** El CONTRATISTA, dentro de los tres (3) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato, debe constituir la garantía de que trata la Cláusula Decima y entregar el certificado de estar al día en pago de aportes parafiscales y de seguridad social. **CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.-RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL**: El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes. Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los_____

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC VILLAVICENCIO

XXXXXXXXXXXXXXXX
DIRECTOR y Ordenador del Gasto
CENAC VILLAVICENCIO

Por EL CONTRATISTA

XXXXXXXXXXXXXX
C.C. XXXXXXXXX de XXXXXXX.
Representante Legal de XXXXXXXXXX
NIT: XXXXXXXX

CENAC VILLAVICENCIO

ESPACIO EN BLANCO

CENAC VILLAVICENCIO